



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
ARTÍCULO 2, NUMERAL 2 LITERAL B) DE LA LEY 1150 de 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTICULO 22 DEL
DECRETO 1510 DEL 2013

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1. OBJETO Y ESPECIFICACIONES

Prestación de servicios de salvamento, rescate acuático, primeros auxilios, atención pre hospitalaria, transporte acuático, evacuación y suministro de insumos necesarios para el desempeño de dichas actividades en el Parque Regional Johnny cay, incluyendo acompañamiento desde el embarque hasta el centro hospitalario según sea necesario.

Este servicio se encuentra dentro de la clasificación de bienes y servicios bajo los códigos UNSPSC: 92101900

1.1 ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL OBJETO

El proponente se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, de acuerdo con la siguiente descripción:

PLAN DE EJECUCION RECURSOS					
Descripción de bienes y servicios	Cant.	MESES	Valor unitario	Valor total	Total 8 meses
Salvavidas	2	6	2.300.000	4.600.000	27.600.000
Capitán de bote	1	6	2.300.000	2.300.000	13.800.000
Atención Pre Hospitalaria (APH)	1	6	2.500.000	2.500.000	15.000.000
Logística ocasional traslado hospitalario (Radio operador de comunicaciones, ambulancia)	1	6	1.500.000	1.500.000	9.000.000
total			8.600.000	10.900.000	65.400.000
Contar con transporte de lancha para movilizar a su personal (combustible y operación)	1	6	4.800.000	4.800.000	28.800.000
Insumos y equipos pre hospitalarios (botiquín, equipos)	1	6	4.300.000	4.300.000	25.800.000
total			9.100.000	9.100.000	54.600.000
			17.700.000	20.000.000	120.000.000

1.1.2. Actividades a realizar

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. Con la suscripción del contrato y en desarrollo del mismo, las partes se comprometen mutuamente a:

1. Dar inicio formal al contrato, suscribiendo las partes la respectiva Acta de Inicio.
2. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del contrato.
3. Elaborar, revisar y/o aprobar los cronogramas de actividades a que haya lugar entre las partes
4. Concurrir y facilitar la liquidación final del contrato una vez terminado el mismo.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
6. Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que requieran para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos y productos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORALINA.

1. Aportar los recursos correspondientes por parte de la Corporación para el desarrollo de las actividades del contrato.
2. Realizar el acompañamiento correspondiente en las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor del contrato.
4. Realizar oportunamente el trámite para desembolso de los recursos correspondientes a su aporte para el contrato.
5. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejecutar de manera conjunta con el contratista las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
7. Velar de manera mancomunada por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.
9. Velar de manera conjunta por la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Recibir y ejecutar los aportes transferidos por CORALINA exclusivamente para el cumplimiento del objeto, obligaciones y alcances del presente contrato.
2. Aportar su capacidad, técnica, infraestructura y logística necesaria, cuantificada en recursos económicos y/o especie, para la correcta ejecución del contrato.
3. Disponer permanentemente del personal idóneo y capacitado para el desarrollo de actividades del presente contrato.
4. Designar un coordinador logístico que lidere la parte operativa del contrato.
5. Manejar de manera transparente y eficaz los recursos aportados por CORALINA dentro de la ejecución del contrato.
6. Elaborar un plan operativo detallado para la ejecución del contrato, definiendo metas específicas y cronograma detallado las actividades allí propuestas, debe incluir seguimiento al plan de emergencias del parque.
7. Mantener el orden, haciendo uso del personal que cuente con la capacidad e idoneidad requerida, con el fin de que los servicios se ejecuten en forma eficiente. A su vez la corporación CORALINA, podrá solicitar la remoción de cualquier contratista, sin que por ello la Entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.
8. Exigir el cumplimiento por parte de cada uno de los prestadores del servicio de salvavidas, con las obligaciones de Ley laboral efectuando los aportes respectivos a los sistemas de seguridad en salud y pensiones. El aporte al riesgo laboral niveles 4 y 5 a la Aseguradora de Riesgos Laborales será suministrado por la institución al personal contratista
9. Presentar al operador del contrato, las planillas de Seguridad Social conforme a la norma, para el pago correspondiente, por los servicios prestados originales y copia para el archivo correspondiente.
10. Contar con un archivo con la información más relevante de cada uno de los prestadores de servicio.
11. Vigilar y promover la cultura de la conservación y el cuidado del medio ambiente marino teniendo en cuenta el plan de manejo del parque.
12. Efectuar la vigilancia de las playas asignadas de conformidad a la operación del parque o según el cierre del mismo por parte de autoridad marítima.
13. Mantener y exigir el cumplimiento del programa de capacitación y entrenamiento de cada uno de los prestadores del servicio de salvavidas a través de actividades documentadas de entrenamiento físico como de instrucción en primeros auxilios o atención pre-hospitalaria.
14. Comunicar a la corporación las novedades presentadas según su nivel de importancia por el medio más expedito y asistir a las convocatorias que realice la corporación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Designar cuatro (4) personas permanentes y tres (3) eventuales idóneas para desempeñar diariamente las funciones de salvamento en la playa y muelle de embarque de Johnny Cay regional Park de la siguiente manera: Dos Líderes con la Competencia en Rescate Acuático, Un Líder con la competencia de Patrón de Bote (Capitán), Dos Líderes con la competencia de Atención Pre Hospitalaria para el puesto de Socorro del parque, un conductor de ambulancia eventual, un APH para ambulancia eventual y un radio operador.
2. Contar con el vehículo (lancha) para el transporte del personal de salvamento necesario en las labores de rescate en conjunto con el personal de Coralina que sea necesario como apoyos eventuales que se requieran de común acuerdo, dentro del horario de operación de maniobra entre 8:00 am y 5:00 p.m.
3. Elaborar un plan operativo detallado para la ejecución del contrato, definiendo metas específicas y cronograma detallado y especificando las actividades allí propuestas.
4. Hacer seguimiento a los siguientes documentos: 1). cronograma de actividades, 2). plan de riesgos, 3). plan de emergencias, evacuación y atención de desastres emitiendo recomendaciones.
5. Llevar registro diario de eventualidades sucedidas en el parque relativo a su competencia.
6. Hacer seguimiento diario de las condiciones de embarque y desembarque en el parque verificando que se presenten las condiciones favorables para brindar la seguridad necesaria a nuestros visitantes.
7. Presentar un informe mensual de las actividades y emergencias atendidas, como los libros de control, insumos, botiquines de los cuales se hará la entrega de los con su contenido debidamente inventariado, al igual una vez generada una situación de emergencia o traslado se deberá indicar a la corporación CORALINA, dicha actividad por el medio más expedito o vía email.

FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALVAVIDAS

1. Vigilar, prevenir y atender, efectuar la respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua.
2. Prevenir los accidentes dentro de su zona de vigilancia playa de Johnny Cay, con escaneos constantes, así como la realización de rescates.
3. Responder responsablemente ante situaciones de peligro y emergencia.
4. Portar los elementos para la atención y prevención frente a ahogamientos u otras emergencias en su área de responsabilidad.
5. Promover y divulgar la cultura de la protección del medio marino, según plan de manejo del parque; contando con la disponibilidad para recibir y actualizar capacitaciones en los temas que para ello se concertaran.
6. Mantener buenas relaciones interpersonales, en cumplimiento de normas y procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo al desarrollo de la actividad.
7. Tener una adecuada presentación personal en todo momento, cumplir con el uso adecuado del uniforme y accesorios institucionales.
8. Utilizar los canales de comunicación expeditos y oportunos según la gravedad de las novedades presentadas.
9. Mantener la información con ocasión a su competencia en todo momento de manera veraz y reservada.
10. Participar activamente en las actividades de limpieza y otras programadas dentro del parque ecológico Johnny Cay.
11. Presentar e informar oportunamente las novedades y atenciones efectuadas.
12. salvaguardar los equipos encomendados por la corporación libre de daños o pérdidas; en caso de pérdida o daño deberá informar inmediatamente el siniestro, sin perjuicio alguno para la institución.
13. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el contratante o supervisor del contrato

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CAPITAN DE BOTE.

1. Suministrar el transporte del personal de salvavidas y víctimas, garantizando en todo momento la seguridad de la embarcación y el cumplimiento de las normas para la actividad dadas por la autoridad competente.
2. Apoyar en las actividades de prevención y atención de víctimas en la fase de la Prestación de los primeros auxilios por parte del personal de salvavidas.
3. Respetar los tiempos y lugares asignados para el zarpe y parqueo de la motonave asignada y encomendada a su custodia.
4. Transportar sólo el personal autorizado por la oficina de la el contratista y Coralina, en la ocasión y tiempo establecido.
5. Realizar vigilancia permanente y prevención en el muelle y área aledañas en forma oportuna y en todo momento, principalmente las horas de mayor afluencia de público.
6. Apoyar las operaciones del personal de salvavidas y APH según el caso así aplique.
7. Responder responsablemente ante situaciones de peligro y emergencia.
8. Portar todos los elementos necesarios para la prevención de ahogamientos u otras emergencias.
9. contar con la disponibilidad para recibir y actualizar capacitaciones en los temas que para ello se concertaran.
10. Mantener buenas relaciones interpersonales, en cumplimiento de normas y procedimientos establecidos, con el fin de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo al desarrollo de la actividad.
11. Participar activamente en las actividades de limpieza programadas dentro del parque ecológico Johnny Cay.
12. Presentar e informar oportunamente las novedades y atenciones en ocasión del servicio.
13. Presentar informe mensual de las actividades y atenciones realizadas.
14. Salvaguardar cada uno de los equipos encomendados libre de daños o pérdidas en ocasión a su servicio; en caso de pérdida o daño deberá informar inmediatamente el siniestro, sin perjuicio alguno para la institución.
15. Deberá garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato sin perjuicio para la institución.

16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el contratante o supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE APH.

1. Vigilar, prevenir y dar la atención mediante respuestas inmediatas de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua, conforme se requiera.
2. Brindar la atención primaria a todos los usuarios que requieran atención de primeros auxilios dentro de las instalaciones del parque, garantizando un servicio de calidad, acompañamiento en el transporte que se realice en el bote para tal fin, hasta la entrega a un transporte asistencial básico o centro de atención médica.
3. Participar activamente en las labores de vigilancia y prevención en los momentos y tiempos que así se requiera en función al objeto del contrato.
4. Responder responsablemente ante situaciones de peligro y emergencia.
5. contar con los equipos para brindar socorro en caso de ahogamientos u otras emergencias.... Además, Señalar las áreas restringidas y/o prohibidas de utilización para visitantes y bañistas. Realizar rondas constantes en apoyo al personal de salvavidas en las áreas de prevención y atención.
6. Promover y divulgar la cultura de la protección del medio marino, según plan de manejo del parque; capacitación concertada entre el contratista y Coralina para todos los operadores.
7. Contar con capacidad para buena atención al público y relaciones humanas, atender alto volumen de públicos. Mantener buenas relaciones interpersonales, y observar el cumplimiento de normas y procedimientos. Con capacidad de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con los establecidos para el desarrollo de la actividad
8. Debe tener una adecuada presentación personal en todo momento, cumplir con el uso adecuado del uniforme institucional.
9. Usar canales de comunicación expeditos y oportunos respetando la línea de mando institucional para tal fin.
10. Mantener la información en ocasión a su competencia en todo momento en forma reservada.
11. Participar activamente en las actividades de limpieza programadas dentro del parque ecológico Johnny Cay.
12. Presentar e informar oportunamente las novedades y atenciones en ocasión a su servicio.
13. Presentar informe mensual de las actividades y atenciones realizadas dentro de su competencia.
14. contar con la disponibilidad para recibir y actualizar capacitaciones en los temas que para ello se concertaran.
15. Mantener buenas relaciones interpersonales, en cumplimiento de normas y procedimientos establecidos, con el fin de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con el desarrollo de la actividad
16. Debe salvaguardar cada uno de los equipos encomendados libre de daños o pérdidas en ocasión a su servicio; en caso de pérdida o daño deberá informar inmediatamente el siniestro, sin perjuicio alguno para la institución.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el contratante o supervisor del contrato.

1.1.3. PRODUCTOS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista será responsable de la entrega de los siguientes productos:

1. Designadas y prestando servicios cuatro (4) personas permanentes y tres eventuales idóneas para desempeñar diariamente las funciones de salvamento en la playa y muelle de embarque de Johnny cay regional Park de la siguiente manera:
 - 1.1. Dos Líderes con la Competencia en Rescate Acuático
 - 1.2. Un Líder con la competencia de Patrón de Bote (Capitán)
 - 1.3. Un Líder con la competencia de Atención Pre Hospitalaria para el puesto de Socorro del parque.
 - 1.4. Disponibilidad de personas eventuales para suplir el objeto contractual
2. Brindado el transporte de un promedio de cinco (5) personas de CORALINA en conjunto al transporte de los líderes voluntarios salvavidas prestadores del servicio de salvamento acuático.
3. Elaborado el plan operativo del parque teniendo en cuenta metas específicas y cronograma detallado de las actividades allí propuestas, debe incluir seguimiento al plan de emergencias del parque.
4. Realizado y conservado un registro diario de eventualidades ocurridas
5. Designado un supervisor del contrato

6. Seguimiento de los siguientes documentos: 1). cronograma de actividades, que incluya seguimiento al plan de emergencias, evacuación y atención de desastres del parque y plan de emergencia
7. Presentado un informe mensual de las actividades y emergencias atendidas, como los libros de control, insumos, botiquines de los cuales se hará la entrega con su contenido debidamente inventariado, al igual una vez generada una situación de emergencia o traslado se deberá indicar a la corporación, CORALINA, dicha actividad de manera inmediata y por el medio más expedito vía email.

1.1.4 Personal propuesto.

El personal seleccionado deberá ser idóneo, con experiencia certificada y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Además, el personal puesto al servicio de la Corporación deberán contar con la dotación requerida conforme a la ley, esto es entre otros, uniforme, tapabocas, guantes y carné de identificación el cual debe portarse a la vista del público, debidamente laminado, con foto y con los nombres y apellidos completos y legibles, los cuales deberán ser obligatoriamente utilizados en el desarrollo de sus labores.

El personal destinado para prestar el servicio deberá estar debidamente entrenado en las actividades que deba realizar y en el manejo de equipos e insumos de trabajo puestos a su disposición como botiquín, bala de oxígeno, etc., haciendo efectivo el rendimiento de sus labores y de esta manera propiciando y coadyuvando en el desarrollo sostenible de la Isla.

El personal requerido debe cumplir y acreditar como mínimo el siguiente perfil:

1. APH

- Educación técnica o tecnológica con más de mil (1500) horas de capacitación relacionada con temas de atención prehospitalaria, enfermería, urgencias médicas, primeros auxilios o salvamento.
- Experiencia específica mínimo de doce (12) meses en temas de atención prehospitalaria, enfermería, urgencias médicas o salvamento.
- Tarjeta de la OCCRE vigente.
- Libreta militar para hombres menores de 50 años según corresponda.

2. SALVAVIDAS

- Educación técnica o tecnológica o específica con más de mil (150) horas de capacitación relacionada con temas de seguridad y rescate, salvamento acuático, búsqueda y rescate.
- Experiencia específica mínimo de doce (12) meses en temas de seguridad y rescate, primeros auxilios salvamento acuático, búsqueda y rescate.
- Tarjeta de la OCCRE vigente.
- Libreta militar para hombres menores de 50 años según corresponda.

3. PATRON DE BOTE

- Certificación para manejo y pilotaje de embarcaciones
- Educación bachiller
- Experiencia específica mínimo de doce (12) meses en algún tema relacionado con seguridad y rescate, primeros auxilios, salvamento acuático, o búsqueda y rescate.
- Experiencia mínima de doce (12) meses en manejo de embarcaciones.
- Tarjeta de la OCCRE vigente.
- Libreta militar para hombres menores de 50 años según corresponda.

a. El proponente deberá ofertar un grupo de trabajo que cumpla con las calidades aquí exigidas. Es por ello, que con la sola presentación de la propuesta garantiza que cuenta con el personal mínimo requerido en las calidades antes referidas. Así las cosas, y previo a la suscripción del acta de inicio de actividades, el Contratista seleccionado deberá presentar las hojas de vida, documentos que acreditan los requisitos solicitados e igualmente se verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural según corresponda. De igual forma se verificará los soportes de la afiliación y pago de Seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto, requisitos que serán verificados por parte del Supervisor del Contrato.

El personal que asigna la empresa oferente, deberá ser contratado de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano. Para todos los efectos de Ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, pensión, salud y riesgos profesionales y demás gravámenes que correspondan según lo

establecido en la ley vigente y aplicable a la materia.

El personal que el contratista disponga para la prestación de los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con CORALINA, toda la responsabilidad será única y exclusivamente del Contratista, pues ésta deriva de los contratos de trabajo que se llegaren a generar y/o derivar, por lo que los mismos estarán a su cargo y responsabilidad. La Corporación, no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que deba incurrir el Contratista para la correcta ejecución del contrato; pues todos los gastos serán por cuenta de éste.

b) Equipo.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación tiene como objeto la prestación de servicios de salvamento incluyendo insumos y equipos, el contratista será el encargado de suministrar los insumos necesarios para el desarrollo del mismo, se listan los insumos básicos a utilizar para realizar las actividades establecidas en el presente estudio previo los cuales serán adquiridos a través del mismo contrato.

Botiquín equipado según reglamentación
Torpedos
Bote
Equipos de comunicación (radio)
Camilla
silbatos
desfibrilador y demás necesarios para la óptima prestación de los servicios

1.2 De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, la codificación del objeto requerido es el:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
92 10 19 00 85 10 16 00	Servicios de rescate Personas de soporte de prestación de servicios de salud	La sumatoria de la cuantía de los contratos acreditados deben ser equivalentes a mínimo a 100 SMMLV

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que la presente contratación se surtirá mediante el trámite de selección Abreviada por el procedimiento de MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, este proceso se evaluará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1.1. REQUISITOS DEL PROPONENTE

3.1.1.1. Capacidad Jurídica

El contratista podrá ser una persona natural o jurídica con existencia jurídica y representación legal, cuyo objeto social lo faculte para adelantar las actividades que se pretenden desarrollar con objeto del presente proceso de selección, así

mismo no deberá reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni contar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales, las cuales se deriven de la ley.

La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio¹, o por los estatutos y regímenes de trabajo asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado (*Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano*).

3.1.1.2. Condiciones de Experiencia

El Proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes - RUP, experiencia mínima en dos (2) contratos y/o actas de liquidación en alguno de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios indicados en la siguiente Tabla, ejecutado en el sector público o privado, con personas nacionales o extranjeras, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

Así mismo, el contrato presentado deberá ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación y deberá haberse ejecutado en su totalidad, para lo cual podrán anexar certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación en el cual constate la correcta ejecución del contrato.

Experiencia requerida Contrato

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
92 10 19 00	Servicios de rescate	La sumatoria de la cuantía de los contratos acreditados deben ser equivalentes a mínimo a 100 SMMLV
85 10 16 00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No cumplir con la condición de experiencia requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE.**

3.1.1.3. Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

INDICE DE LIQUIDÉZ:

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

¹ Código de Comercio, artículo 836: "El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado."

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente})$$

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o mayor a 1.0

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser igual o mayor a 1.0

Si el proponente no iguala o supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100$$

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60%. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Menor o Igual al 60%.

Si el proponente supera el nivel del índice de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de interés}) * 100$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 20, indefinido y/o indeterminado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual 20 o indeterminado.

NOTA: Cuando el proponente no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

a) CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio})$$

El nivel de rentabilidad sobre patrimonio debe ser mayor o igual a 0.01

Si el proponente no iguala o supera el nivel del índice de rentabilidad sobre patrimonio establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de Los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Activo Total})$$

El nivel de rentabilidad del activo del proponente debe ser mayor o igual a 0.01 pero menor a la Rentabilidad del Patrimonio.

Si el proponente no supera el nivel del índice de rentabilidad sobre activos mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

3.1.2. DOCUMENTOS SOPORTES

1.1. "Carta de presentación de la Propuesta"

El proponente deberá presentar la "Carta de presentación de la Propuesta". La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

1.2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica y/o persona natural deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de proponente persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, según sea el caso. **En caso de proponente personas naturales**, para efectos de acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, lo podrán hacer por medio de certificado expedido por la EPS, fondo de pensión y empresa prestadora de riesgos profesionales o por medio de la planilla única de pago del mes correspondiente a la fecha de la presente invitación pública.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 11307 de 2012 - Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el contador público o revisor fiscal según corresponda (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía). Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada, ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios, trabajos contratados con CORALINA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

NOTA: LA CORPORACION CORALINA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y **CORALINA** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

1.4.2. PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la presente proceso.

El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado

para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

1.4.3. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.5. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

1.6. OBJETO SOCIAL.-

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.7. CONSTITUCION Y VIGENCIA.

La Constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía, será de por lo menos de un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará a través del certificado de existencia y representación legal.

La duración de la persona jurídica proponente no podrá ser inferior al plazo de vigencia del Contrato y tres (3) años más. Las Cámaras de Comercio certificarán la vigencia o el término de duración de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que se encuentren matriculadas en el Registro Público Mercantil, teniendo como fundamento para la certificación, el acto de constitución o la última reforma estatutaria inscrita en el Registro Público".

El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de presentación de las propuestas".

1.8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.-

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio se haga remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato pertinente, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la principal.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. -

Los proponentes, personas naturales o persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar inmersos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con CORALINA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

Para tal efecto CORALINA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. CORALINA verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

1.11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

1.12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Persona Natural)

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia del RUT, actualizado a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual se pueda verificar el NIT, el régimen y la actividad económica la cual debe guardar relación directa con el servicio del objeto contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente persona natural y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

CORALINA podrá consultar y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes fiscales.

1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

CORALINA podrá consultar y verificará en la página Web de la Contraloría General de la República los antecedentes fiscales.

1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CORALINA podrá consultar y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

1.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

1.18. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Se deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que CORALINA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de CORALINA. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la Propuesta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule CORALINA relacionados con la Propuesta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el contrato.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- b) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de CORALINA, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- d) CORALINA acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- f) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que CORALINA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de CORALINA.
- h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CORALINA.
- c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
- d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
- e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h) En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante CORALINA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- i) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.19. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la –Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los

documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del contrato.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el contrato, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del contrato los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

1.20. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF):

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

- a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante —C.Co., según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
- b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
- c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
- d. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
- f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
- g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.2. FACTORES DE DESEMPATE

Luego de realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la evaluación, de llegarse a presentar un empate entre dos (2) o más proponentes, la Corporación- CORALINA procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

3.3. INCENTIVOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación para apoyar la Industria Nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán veinte (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

4. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD

Todos los costos de las actividades, servicios, productos y demás, así como la garantía de seriedad de la oferta solicitada en esta convocatoria deberán estar incluidos dentro de los costos de la propuesta, además el mismo debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena de rechazo.

5. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá presentarse acompañada de una carta de presentación de la misma, en sobre sellado, la cual deberá contener la propuesta técnica y económica acompañada de los documentos soportes debidamente foliados.

5.2 FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas según el cronograma en la plataforma secop II y deberá contener la propuesta técnica y económica acompañada de una carta de presentación y los documentos soporte enunciado en pliego de condiciones.

Caso de diferencias en los valores unitarios y totales se tomará como válido el precio unitario.

La propuesta deberá presentarse en sobre cerrado acompañado de la carta de presentación. Las propuestas enviadas por la plataforma secop II, se entenderá entregada en tiempo, siempre que la fecha y hora de recibo no sean posteriores a la fecha y hora límite prevista para la entrega y recepción de propuestas en el cronograma. El lugar para la entrega de propuestas será la plataforma secop II.

5.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para la entrega de las mismas.

CORALINA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las propuestas se realizará por el Comité Evaluador nombrado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, con base en los CRITERIOS DE SELECCION de los elementos de calidad, precio e incentivo a la Industria Nacional, así:

PARAMETRO	VERIFICACIÓN
Evaluación Jurídica	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Financiera	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Organizacional	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Técnica	Habilitada / NO Habilitada

Una propuesta se considerará "Elegible", con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos relacionados con la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en el presente proceso contractual. Cumplidos dichos requerimientos, las propuestas se calificarán sobre un total de 1000 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los factores de calificación de las propuestas se realizarán conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	<u>PUNTAJE TOTAL POR PRECIO MENOR</u>	400

1.1	Se evaluarán las propuestas económicas de acuerdo a la metodología establecida por la Corporación.	300
2	PUNTAJE TOTAL POR CALIDAD	300
2.1	El proponente que ofrezca mejor calidad de servicio garantizando responder por cualquier situación que se presente con accidentes o requerimientos de atención prehospitalaria cuando le sea requerido.	300
3	ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES Obedeciendo el mandato Constitucional establecido en el artículo 7 Se complementan los criterios de selección con el contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, v. gr. el Decreto-Ley 2762 de 1991, la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 100 puntos al proponente que acredite que el Representante legal tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto es, cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE. Para tal efecto se deberá allegar fotocopia de la tarjeta de residencia por ambas caras.	200
4	PUNTAJE TOTAL POR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
4.1	Se otorgarán 100 puntos al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios Nacionales, lo cual deberá constar mediante constancia escrita. La entidad otorgará un puntaje de cinco (5) al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios extranjeros.	100
5	PUNTAJE PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020 en su artículo 32 y siguientes, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 100 puntos al proponente que acredite tener un emprendimiento o empresa que cumpla con dichas condiciones	100
	TOTAL	1000

6.1.1. FACTORES TÉCNICOS. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS A LOS CUALES SE LES OTORGARÁ PUNTAJE

6.1.1 CALIDAD:

El proponente que ofrezca mejor calidad de servicio garantizando responder por cualquier situación que se presente con accidentes o requerimientos de atención prehospitalaria cuando le sea requerido.

6.1.2 ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

a) El proponente que acredite que el Representante legal de la sucursal en la isla de San Andrés y al personal operativo requerido tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE, se le asignará 200 puntos.

Para tal efecto se deberá allegar fotocopia de la tarjeta de residencia por ambas caras.

b) El proponente que no acredite que el Representante legal de la sucursal en la isla de San Andrés y al personal operativo requerido NO tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE, se le asignará 0 puntos.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el Formato Carta de Presentación de Propuestas.

6.1.3 Apoyo a la industria nacional (100 Puntos). LEY 816 DE 2003

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
100% Nacional	100
Extranjero con componente colombiano	50
Extranjero sin componente colombiano	0

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO - "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros.

El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 obtendrá cero (0) puntos.

CORALINA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.2 FACTOR ECÓNOMICO

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, y demás documentos que hacen parte del presente proceso.

Los valores unitarios ofertados no podrán ser mayores al 100% del valor unitario de la Entidad, so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

CORALINA no reconocerá ajustes en los valores propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en su cálculo, como tampoco por otros ajustes inherentes a las modificaciones que puedan sufrir de los precios durante la ejecución del contrato. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de los ítems o del AIU, en la PROPUESTA ECONÓMICA, correrá a su cargo.

Antes de proceder a la evaluación y calificación del factor económico, CORALINA verificará aritméticamente las propuestas. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORALINA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

CORALINA verificará aritméticamente las propuestas y los anexos que hacen parte integral de esta, los valores de los ítem con máximo dos decimales. En caso de presentarse más decimales no serán tenidos en cuenta por la entidad al momento de la evaluación y solamente tomará los dos primeros valores decimales; el valor o valores corregidos de la propuesta serán los utilizados para la comparación con los correspondientes valores tope entregados CORALINA y se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Las propuestas presentadas cuyos valores ofertados (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) superen el 100% del valor de los ítems o del A.I.U., serán Rechazadas.

La asignación de puntaje en el factor económico, se realizará sobre los valores propuestos en la PROPUESTA ECONÓMICA y serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, de acuerdo a lo establecido en numeral Factor Económico de este estudio previo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. CORALINA, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

7 Evaluación de las Propuestas Económicas

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 300 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

7.1.1 UNA (1) SOLA PROPUESTA HABILITADA.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA para un grupo, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

7.1.2 DOS (2) O MÁS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de trescientos (300) puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación.

Método
Media aritmética
Media Aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

7.1.2.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300 \times (1 - ((\bar{X} - V_i) / \bar{X})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \times (1 - 2 (| \bar{X} - V_i | / \bar{X})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

7.1.2.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a XA

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300 \times (1 - ((\bar{X}A - Vi) / \bar{X}A)) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}A \\ 300 \times (1 - 2 ((\bar{X}A - Vi) / \bar{X}A)) & \text{para valores mayores a } \bar{X}A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
 Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.1.2.3 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial del grupo en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del grupo en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 12.

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del grupo.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } GPO \text{ Puntaje } i = \begin{cases} 300 \times (1 - ((GPO - Vi) / GPO)) & \text{para valores menores o iguales} \\ 300 \times (1 - 2 ((GPO - Vi) / GPO)) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.1.2.4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- a) Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORALINA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- b) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- c) Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- d) CORALINA podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
- e) El valor final de la propuesta económica, no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial. Igualmente, el valor ofertado para cada una de las Etapas no podrá ser superior al presupuesto establecido por la entidad para cada una de ellas.
- f) No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, la omisión o inclusión de ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial, será causal de rechazo de la propuesta económica.
- g) Los errores u omisiones en la presentación de los valores parciales o totales de la propuesta son responsabilidad exclusiva del proponente.
- h) El proponente deberá tener en cuenta los factores económicos que sean necesarios para la estructuración de la propuesta económica, así como las proyecciones que se deban realizar para la ejecución del proyecto, variables geográficas, mano de obra calificada y no calificada, consecución de material, transportes de materiales, equipos y personal hasta los sitios de trabajo.
- i) El proponente deberá tener en cuenta la distribución de los riesgos previsibles en la etapa de selección y ejecución del contrato.
- j) La oferta económica deberá presentarse en: PESOS COLOMBIANOS.
- k) El proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios máximos establecidos por la entidad no podrán ser superados, so pena de rechazo de la oferta.
- l) El valor total de la propuesta, deberá contemplar los cálculos de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente.

7.3 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento en que el formato de la propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades según corresponda, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción del ítem y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
3. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
4. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
5. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
6. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
7. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos previamente establecidos.
8. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso será adjudicado totalmente al proponente que cumpla con lo establecido en el presente pliego de condiciones en lo atinente a la capacidad, jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes requeridas y cuya oferta cumpla con los requerimientos técnicos y económicos exigidos, y obtenga la mayor puntuación sumados los puntajes de calidad y precio y sea la más favorable para la Corporación Coralina y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, y será publicada tanto la resolución como la propuesta seleccionada, en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes y demás interesados sobre la decisión.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Como quiera que esta entidad tiene un presupuesto oficial estimado para la adquisición de los servicios objeto de este proceso, de moneda legal colombiana, nos reservamos el derecho de adjudicar el contrato hasta la totalidad del presupuesto previsto, conforme a los precios ofertados por el oferente. En tal sentido, se aumentará en los casos de ser necesario, el número de días o meses de servicio, de acuerdo a las necesidades de la entidad, lo cual se consignará en el contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTA

9.1 Causales de rechazo:

La Corporación CORALINA, rechazará la oferta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
2. Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.
3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos y no lo hiciere.
4. No haber presentado dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente documento, carta con el fin de manifestar su interés en participar en el presente proceso de selección. La entidad rechazara cualquier oferta que no haya presentado la manifestación de interés (Sólo aplica para proceso de selección abreviada de menor cuantía).
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
6. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en el pliego de condiciones.
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
8. Cuando una vez efectuados los descargos al requerimiento efectuado por la Corporación, respecto de los precios artificialmente bajos, las explicaciones no sean satisfactorias para la entidad.
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la ley.
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
12. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta en los términos que establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
13. En los demás casos establecidos en la Ley y en el reglamento.

9.2 Causales de declaratoria desierta:

1. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido para la recepción.
2. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
3. Porque no manifiesten interés en participar dentro del plazo establecido en el cronograma (Aplica para proceso de selección abreviada de menor cuantía).

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes mediante la publicación de dicho acto en el Portal Único de Contratación – SECOP.

10. VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO

10.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000) M/CTE**, exentos de IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00213-23 de fecha 2 de febrero de 2023, rubro presupuestal I2029000050010256 incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, adoptado mediante Resolución 034 del 16 de enero de 2023.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

10.2 PLAZO

El plazo del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipios de San Andrés –Johnny Cay regional Park.

De acuerdo con lo anterior serán rechazadas aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al establecido por CORALINA.

El lugar de ejecución del contrato es la isla de San Andrés, Johnny Cay Regional Park.

10.3 CRONOGRAMA DE PAGOS

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así:

Se realizarán SEIS (06) pagos mensuales por valor De VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$) 20.000.000) Cada Uno.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Ver anexo 4.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía De Calidad

Para responder por la calidad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos
- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

12.2. Garantía De Seriedad De La Propuesta

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos
- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un **Consorcio o una Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, La Corporación, dentro del término de evaluación de los requisitos habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

12.3 Garantías Para Amparar El Contrato

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir la siguiente póliza:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015

14. EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

14. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la Corporación determine pactar. Ver anexo 5 (minuta de contrato) del presente proceso de contratación.

15. SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,

se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en la ley para estos casos.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, establece que la supervisión será ejercida por la **SUBDIRECTOR DE MARES Y COSTAS** o por quien el Director General designe por escrito.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad concordante.

16. PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS

La Corporación CORALINA, en el evento en que se presenten circunstancias no previstas o cuando lo considere necesario, podrá expedir adendas cuyo término no podrá ser superior a la mitad del término inicialmente previsto para la recepción de ofertas, en todo caso, el plazo para su expedición de las adendas será a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015.

17. CRONOGRAMA

Según estipula secop II

18. PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

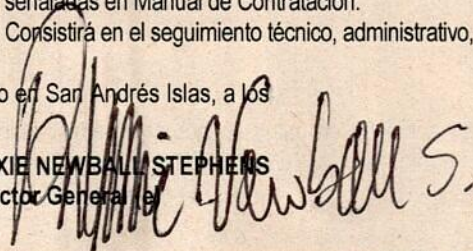
Denominado en el Plan de Adquisiciones como Salvamento y Rescate adoptado mediante Resolución 034 del 16 de enero de 2023.

19. SUPERVISION

La supervisión al presente contrato de servicios se ejercerá a través de la Administradora Johnny Cay regional Park de o por quien el director general (ordenador del gasto) designe por escrito, quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA.
2. Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
3. Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva.
4. Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
5. Informar mensualmente la ejecución de las actividades
6. Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
8. Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando a ello hubiera lugar.
9. Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
10. Las demás señaladas en la Ley.
11. El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Contratación.
12. Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.

Dado en San Andrés Islas, a los


RICKIE NEWBALL STEPHENS
Director General

Tramitado y proyectado por: Ingrid Rodríguez – Coordinador Parque Johnny Cay – Gilberto Myles – Subdirector de Mares y Costas
Revisado para firma por: S. Mitchell – Abogado contratos; J. Romero – Subdirectora Jurídica
Quienes tramitamos, proyectamos y radicamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.